

# RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA NO FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

**Denominación:** “Ropa de abrigo del personal de control e información, museo y expendedores.” (Lote 2)

**EXPEDIENTE:** CONTR 2024 292495 LOTE 2025 156

**TIPO CONTRACTUAL:** Suministros.

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada con pluralidad de criterios conforme a los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

**CPV:**

- 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios.
- 18200000-1 Ropa exterior.
- 18300000-2 Prendas de vestir.
- 18800000-7 Calzado

**PRECIO MÁXIMO LOTE 2:**

- Importe total (IVA excluido): 465.875,00 euros
- Importe del IVA: 97.833,75 euros
- Importe total (IVA incluido): 563.708,75 euros

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 1.048.218,75 euros

**PARTIDA PRESUPUESTARIA:** 1931010000 – G/45F/22104/00 – 01



|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 1 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



**PLAZO DE EJECUCIÓN:** 24 meses o hasta agotar el presupuesto máximo

**POSIBILIDAD DE PRÓRROGA:** Si, hasta un máximo de 24 meses.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** El 25 de marzo de 2024 se dicta Acuerdo por el que se ordena la iniciación del expediente de contratación denominado: “*Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife*” (4 lotes) CONTR 2024 292495, atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa del Servicio de Ordenación, Administración General y Personal del Patronato de la Alhambra y Generalife, estando previsto como forma y procedimiento de adjudicación el arriba indicado.

**Segundo.-** El 25 de marzo de 2024 se remite al Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada la Memoria justificativa, el Informe de insuficiencia de medios, el Acuerdo de inicio, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el borrador de contrato para su preceptivo informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**Tercero.-** El 13 de mayo de 2024 se emite por parte del citado Servicio Jurídico Provincial el Informe nº GR|INF-2024/93 (anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) y nº GR|INF-2024/94 (borrador del documento de formalización), en el que se incluyen una serie de consideraciones a la documentación remitida, las cuales se han tenido en cuenta en la elaboración del PCAP.

**Cuarto.-** El 23 de mayo de 2024 el expediente de referencia y su documento contable de autorización del gasto (CONT 0121398007) son fiscalizados de conformidad por la Intervención Delegada del Patronato de la Alhambra y Generalife.

**Quinto.-** El 27 de mayo de 2024 se dicta Resolución de esta Dirección por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el expediente de contratación y la apertura del procedimiento de adjudicación.

**Sexto.-** El 28 de mayo de 2024 se dicta por esta Agencia administrativa Resolución de convocatoria de la licitación, y el día 5 de junio se dicta Resolución por la que se designan los miembros de la Mesa de Contratación.

**Séptimo.-** El 29 de mayo de 2024 se publica el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea (fecha de envío el 28 de mayo de 2024, anuncio de información previa publicado el 21 de abril de 2024) y en el Perfil de Contratante del Patronato de la Alhambra y Generalife.

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 2 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



**Octavo.-** Finalizado el plazo de presentación de ofertas el 1 de julio de 2024 a las 14:00 h, y según recoge en el Acta de la primera Mesa de contratación, presentaron ofertas electrónicas para el Lote 2 “Ropa de abrigo del personal de control e información, museo y expendedores”, las siguientes empresas:

- DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL
- EMILIO CARREÑO SL
- TEJIDOS NOVO SL

**Noveno.-** El 3 de julio de 2024 tiene lugar la primera Mesa de contratación, procediéndose a la apertura electrónica del sobre “número 1” que contiene la documentación acreditativa de los requisitos previos de las empresas que presentaron oferta dentro del plazo establecido a través de la plataforma SiREC (Portal de licitación electrónica de la Junta de Andalucía).

Una vez analizada la documentación de los licitadores se comprueba que la misma es correcta y conforme con lo estipulado en el punto 9.2.1 del PCAP.

**Décimo.-** El 3 de julio de 2024 se celebra la segunda Mesa de contratación, En primer lugar, se procede a la apertura telemática de las proposiciones técnicas contenidas en el sobre “número 2” que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

Se observa inicialmente que los sobres de los licitadores contienen la documentación necesaria que ha de figurar, según establece el punto 9.2.2 del PCAP, sin perjuicio de lo que resulte de su examen más exhaustivo.

A continuación se procede a la apertura aleatoria de algunos de los embalajes con las muestras obligatorias que deben acompañar a las propuestas técnicas de los licitadores, comprobándose previamente que las cajas de las prendas están debidamente cerradas, tal y como se presentaron en el Registro del Patronato de la Alhambra y Generalife y que las cajas contienen muestras de las referencias indicadas en cada lote de las solicitadas en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de lo que resulte de su examen más exhaustivo por parte de la Comisión Técnica.

La Mesa acuerda remitir la documentación de las proposiciones técnicas y entregar las cajas con las muestras de las empresas licitadoras a la Comisión Técnica encargada de la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

**Décimo primero.-** El 30 de septiembre de 2024 se celebra la tercera Mesa de contratación. En primer lugar, se procede a analizar el Informe de 9 de septiembre de 2024 emitido por la Comisión Técnica designada para la valoración de la documentación sometida a criterios de adjudicación ponderados mediante un juicio de valor, aceptando la Mesa el mismo en todos sus términos.

En primer lugar, según el Informe la puntuación obtenida por las distintas empresas licitadoras, teniendo en cuenta los diferentes apartados indicados en el anexo I apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es la siguiente:

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 3 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

**LOTE 2. ROPA DE ABRIGO DEL PERSONAL DE CONTROL E INFORMACIÓN, MUSEO Y EXPENDEDORES**

| ID.                                 | PRENDA / ARTÍCULO             | TEJIDOS NOVO<br>SL | EMILIO CARREÑO<br>SL | DISTRIBUCIONES<br>MONACHIL JR. S.L. |
|-------------------------------------|-------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------------------|
| 2A                                  | ANORAK                        | 6,00               | 2,57                 | 5,57                                |
| 2B                                  | CHUBASQUERO                   | 6,00               | 1,29                 | 2,86                                |
| 2C                                  | CHALECO ULTRALIGERO ACOLCHADO | 6,00               | 1,71                 | 2,86                                |
| 2D                                  | CAMISETA TÉRMICA              | 6,00               | 1,86                 | 0,57                                |
| 2E                                  | PANTALÓN INTERIOR TÉRMICO     | 6,00               | 1,29                 | 1,43                                |
| 2F                                  | CALCETINES TÉRMICOS           | 5,57               | 4,14                 | 4,71                                |
| 2G                                  | FORRO POLAR                   | 5,71               | 3,57                 | 5,14                                |
| 2H                                  | BRAGA POLAR                   | 6,00               | 2,57                 | 3,71                                |
| 2I                                  | GORRO INVIERNO                | 5,43               | 4,57                 | 4,71                                |
| 2J                                  | PANTALÓN PARA FRÍO EXTREMO    | 6,00               | 0,86                 | 2,29                                |
| 2K                                  | GUANTES TÉRMICOS TÁCTILES     | 5,86               | 1,86                 | 1,57                                |
| 2L                                  | BOTA FRÍO EXTREMO             | 6,00               | 5,43                 | 5,00                                |
| <b>TOTAL:</b>                       |                               | <b>70,57</b>       | <b>31,72</b>         | <b>40,42</b>                        |
| <b>PUNTUACIÓN = (49 x pt) / PT:</b> |                               | <b>49,00</b>       | <b>22,02</b>         | <b>28,07</b>                        |

Siendo PT: puntos obtenidos por oferta con mayor puntuación  
y pt: puntos de la oferta a valorar

En el informe se señala que la empresa EMILIO CARREÑO, SL no aporta muestras en modelo femenino en un total de siete prendas distintas (2.A Anorak, 2.B Chubasquero, 2.C Chaleco ultraligero acolchado, 2.D Camiseta interior térmica, 2.E Pantalón interior térmico, 2.G Forro polar, 2.J Pantalón para frío extremo), aunque en dos de ellas (2.D Camiseta interior térmica, 2.E Pantalón interior térmico) se admite prenda unisex. En el Anexo I del PCAP, apartado 8 a): se establece que “La no inclusión en la propuesta técnica de más de dos muestras diferenciadas por género (masculino-femenino) siempre que dicha diferenciación exista, en cada uno de los Lotes según el Pliego de Prescripciones Técnicas, conllevará la EXCLUSIÓN de la oferta del proceso de licitación”.

Según lo expuesto, la Mesa decide excluir del procedimiento de licitación del Lote 2 por no incluir cinco muestras diferenciadas por género en las que existe obligación de hacerlo según el PPT (2.A Anorak, 2.B Chubasquero, 2.C Chaleco ultraligero acolchado, 2.G Forro polar, 2.J Pantalón para frío extremo) a la empresa EMILIO CARREÑO, SL.

En el apartado de criterios de adjudicación y baremos de valoración del anexo I del PCAP, y de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, se establece que existe un umbral mínimo del 50% de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo, en este caso, 25,00 puntos. Según lo expuesto, las empresas TEJIDOS NOVO SL y DISTRIBUCIONES MONACHIL JR. S.L., superan el citado umbral mínimo por lo que continúan en el procedimiento de contratación.

A continuación, se procede a la apertura electrónica de los sobres de las distintas empresas licitadoras que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Se procede a dar lectura de la oferta económica y aquellos otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 4 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



### B.1 Proposición económica

| Empresas licitadoras            | Proposición económica |
|---------------------------------|-----------------------|
|                                 | Importe               |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 304.142,31€           |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 252.584,00€           |

### B.2.1 Reducción plazo entrega suministro

| Empresas licitadoras            | Reducción plazo entrega suministro |
|---------------------------------|------------------------------------|
|                                 | Reducción Max 20 días              |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 20                                 |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 20                                 |

### B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas

| Empresas licitadoras            | Aumento porcentaje arreglo prendas |
|---------------------------------|------------------------------------|
|                                 | Porcentaje Min 15%                 |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 25                                 |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 25                                 |

### B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales

| Empresas licitadoras            | Aumento porcentaje entregas especiales |
|---------------------------------|----------------------------------------|
|                                 | Porcentaje Min 10%                     |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 15                                     |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 15                                     |

La Mesa comprueba que las ofertas económicas no pueden ser consideradas como anormalmente bajas en aplicación de los parámetros objetivos contenidos en el anexo I del PCAP. Por tanto, se procede a puntuar el apartado de criterios de adjudicación ponderables de forma automática según establece el anexo I del PCAP.

### B.1 Proposición económica

| Empresas licitadoras            | Proposición económica | Total puntos    |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------|
|                                 | Importe               | Hasta 42 puntos |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 304.142,31€           | <b>34,88</b>    |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 252.584,00€           | <b>42,00</b>    |

### B.2.1 Reducción plazo entrega suministro

| Empresas licitadoras | Reducción plazo entrega suministro | Total puntos   |
|----------------------|------------------------------------|----------------|
|                      | Reducción Max 20 días              | Hasta 2 puntos |



|                                 |    |             |
|---------------------------------|----|-------------|
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 20 | <b>2,00</b> |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 20 | <b>2,00</b> |

#### B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas

| Empresas licitadoras            | Aumento porcentaje arreglo prendas | Total puntos     |
|---------------------------------|------------------------------------|------------------|
|                                 | Porcentaje Min 15%                 | Hasta 3,5 puntos |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 25                                 | <b>3,50</b>      |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 25                                 | <b>3,50</b>      |

#### B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales

| Empresas licitadoras            | Aumento porcentaje entregas especiales | Total puntos     |
|---------------------------------|----------------------------------------|------------------|
|                                 | Porcentaje Min 10%                     | Hasta 3,5 puntos |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 15                                     | <b>3,50</b>      |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 15                                     | <b>3,50</b>      |

La puntuación final teniendo en cuenta los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es la siguiente:

#### B) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS: 51 PUNTOS

| EMPRESAS LICITADORAS            | B.1<br>Proposición económica | B.2.1<br>Reducción plazo entrega suministro | B.2.2 Aumento porcentaje arreglo prendas | B.2.3 Aumento porcentaje entregas especiales | Total puntos    |
|---------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------|
|                                 | Hasta 42                     | Hasta 2 puntos                              | Hasta 3,5 puntos                         | Hasta 3,5 puntos                             | Hasta 51 puntos |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 34,88                        | 2,00                                        | 3,50                                     | 3,50                                         | <b>43,88</b>    |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 42,00                        | 2,00                                        | 3,50                                     | 3,50                                         | <b>51,00</b>    |

La puntuación final teniendo en cuenta los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas es la siguiente:

| EMPRESAS LICITADORAS            | A) JUICIOS DE VALOR | B) APLICACIÓN FÓRMULAS | TOTAL            |
|---------------------------------|---------------------|------------------------|------------------|
|                                 | Hasta 49 puntos     | Hasta 51 puntos        | Hasta 100 puntos |
| DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | 28,07               | 43,88                  | <b>71,95</b>     |
| TEJIDOS NOVO SL                 | 49,00               | 51,00                  | <b>100,00</b>    |

De conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la clasificación de las proposiciones de las empresas por orden decreciente es la siguiente:

| Orden | Empresas licitadoras            | Puntuación final |
|-------|---------------------------------|------------------|
| 1     | TEJIDOS NOVO SL                 | <b>100,00</b>    |
| 2     | DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. SL | <b>71,95</b>     |



Por tanto, la Mesa de contratación, una vez valorados los criterios de adjudicación, tal y como se establece en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, propone al órgano de contratación como mejor oferta, relación calidad-precio, para el **“Lote 2. Ropa de Abrigo del Personal de Control e Información, Museo y Expendedores”**, la presentada por la empresa **TEJIDOS NOVO S.L.** con una puntuación final de **100,00 puntos**, y una proposición económica de **252.584,00 euros** (IVA excluido).

**Décimo segundo.-** El 1 de octubre de 2024 este órgano de contratación realiza requerimiento de la documentación previa a la adjudicación la empresa TEJIDOS NOVO S.L de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y apartado 10.7 del PCAP

**Décimo tercero.-** La empresa TEJIDOS NOVO S.L., presenta en tiempo y forma a través del Portal de licitación electrónica (SiREC) la documentación previa a la adjudicación requerida de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP y el día 22 de octubre de 2024 se celebra la cuarta Mesa de contratación para su examen.

Una vez comprobada la misma, la Mesa acuerda que la licitadora debe subsanar lo siguiente:

- Debe aportar documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Anexo I puntos 4.B y 4.C del PCAP).
- Modificar constitución de la garantía definitiva aportada, el importe debe ser el procedente del 5% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (465.875,00€), correspondiendo una garantía de 23.293,75€, en la forma establecida en el punto 10.7.2.k) del PCAP en relación con el apartado 7 del Anexo I mediante su depósito en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma y a disposición del órgano de contratación, de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Décimo cuarto.-** El día 14 de noviembre de 2024 se celebra la quinta Mesa de contratación cuyo objeto es la comprobación y examen de la documentación aportada como subsanación a la documentación previa.

En primer lugar se procede a la comprobación de la documentación presentada por la empresa TEJIDOS NOVO S.L., requerida como subsanación a la documentación previa a la adjudicación, se comprueba que las garantía aportada es correcta.

Por lo que respecta a la subsanación de la documentación que acredite su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, la empresa TEJIDOS NOVO, SL solicita que, en aplicación del art. 75 LCSP *“Integración de la solvencia con medios externos”*, se base en la solvencia y medios de otra entidad, y aporta diferente documentación de la empresa JOLUVI S.A. con CIF A33051830.

En este caso, la Mesa de contratación advierte que en el DEUC de la empresa TEJIDOS NOVO, SL incluido en el sobre número 1, hace constar en el apartado C. de la Parte II, que el operador económico no se va a basar en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V. Así mismo, tampoco se aporta el DEUC de la empresa a la que se recurre para la integración, tal y como se establece en el punto 9.2.1 del PCAP.

En este punto, la Mesa de contratación considera que no cabe apreciar como error material subsanable las discrepancias puestas de manifiesto en la cumplimentación del DEUC y la documentación

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 7 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



aportada con posterioridad y que tales discrepancias suponen un error sustancial que hace que no se pueda tener en cuenta la integración de la solvencia pretendida.

De la documentación aportada por la empresa TEJIDOS NOVO, SL se deduce que la solvencia económica y técnica o profesional acreditada no alcanza para cubrir los 4 lotes en los que ha obtenido la máxima puntuación, pero sí para uno de los lotes o la combinación de varios.

Como consecuencia de ello, la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros requerir al licitador TEJIDOS NOVO SL., para que aporte escrito en el que, en función de la solvencia requerida en el PCAP y la justificada documentalmente, manifieste el lote o lotes a los que opta por continuar en la tramitación del procedimiento.

**Décimo quinto.-** El 18 de noviembre de 2024 este órgano de contratación realiza a la empresa TEJIDOS NOVO S.L., para que presente escrito en el que manifieste el lote o lotes de los que consta el expediente por lo que opta por continuar en el procedimiento, y el lote o lotes en los que desiste.

**Décimo sexto.-** La empresa TEJIDOS NOVO S.L. presenta en tiempo y forma a través del Portal de licitación electrónica (SiREC) la documentación requerida y el día 3 de diciembre de 2024 se celebra la sexta Mesa de contratación para su examen.

El licitador TEJIDOS NOVO S.L., manifiesta que opta por continuar en el procedimiento de adjudicación del Lote 4 “Sastrería”.

En consideración a la opción realizada en su escrito por la licitadora TEJIDOS NOVO S.L., la Mesa se ratifica en su propuesta de adjudicación del Lote 4 “Sastrería” del contrato a la citada empresa.

La Mesa de contratación, tras la exclusión de la empresa licitadora TEJIDOS NOVO S.L. del proceso, en aplicación del artículo 150.3 LCSP propone al órgano de contratación la siguiente oferta, con mejor relación calidad-precio, para el “Lote 2. Ropa de Abrigo del Personal de Control e Información, Museo y Expendedores”, que corresponde con la presentada por la empresa **DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L.** con una proposición económica de **304.142,31€ euros** (IVA excluido).

**Décimo séptimo.-** El 4 de diciembre de 2024 este órgano de contratación realiza requerimiento de la documentación previa a la adjudicación la empresa DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L., de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP y apartado 10.7 del PCAP.

**Décimo octavo.-** La empresa DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L., presenta en tiempo y forma a través del Portal de licitación electrónica (SiREC) la documentación previa a la adjudicación requerida de conformidad con la cláusula 10.7 del PCAP y el día 13 de enero de 2025 se celebra la séptima Mesa de contratación para su examen.

Se procede a la comprobación de la documentación presentada por la empresa licitadora DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L., requerida previamente a la adjudicación del contrato.

Una vez comprobada la misma, la Mesa acuerda que la licitadora debe subsanar parte de la documentación requerida. Por otro lado, del estudio de la documentación aportada se ha podido comprobar que la forma de responsabilidad de la empresa es mancomunada y que, en los distintos documentos contenidos en los tres sobres presentados (declaraciones responsables, oferta técnica y oferta económica) únicamente figura la firma de uno de los dos representantes de la misma. En consecuencia, se solicita a la empresa escrito firmado por el mancomunado que no firmó originalmente la documentación presentada en el que ratifique las declaraciones y los extremos contenidos en las

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 8 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwIKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



ofertas técnica y económica presentadas en la licitación, y que han servido de base para la puntuación de la empresa.

**Décimo noveno.-** Con fecha 30 de enero de 2025 se reúne la Mesa de contratación, con el objeto del examen de la documentación requerida a la empresa que debe subsanar la aportada previamente a la adjudicación.

Se comprueba que la documentación presentada conforme al punto 10.7 del PCAP es correcta, por lo que la Mesa se ratifica en la propuesta de adjudicación del Lote 2 del contrato a DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L.

**Vigésimo.-** El 5 de febrero de 2025 se dicta Resolución de la Dirección de este Patronato por la que se adjudica el Lote 2 “Ropa de abrigo del personal de control e información, museo y expendedores”, del “Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife” (4 lotes) CONTR 2024 292495 a la empresa DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L. Con la misma fecha se publica la Resolución en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

**Vigésimo primero.-** Con fecha 6 de febrero de 2025 se notifica a través de la plataforma Sirec la resolución de adjudicación al adjudicatario y resto de interesados. En la comunicación se previene a la empresa DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L. que debe comunicar a la mayor brevedad posible la dirección en el municipio de Granada del local comercial o establecimiento y el horario de apertura previsto, en cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato recogida en el apartado C) del punto 9, del Anexo I. El incumplimiento de la citada obligación que se ha declarado como esencial supone la resolución del contrato (Punto 13 del Anexo I del PCAP).

**Vigésimo segundo.-** Con fecha 25 de febrero de 2025, se reitera el requerimiento de notificación de la dirección del local o establecimiento de la empresa y se le indica que *“Siendo inminente la finalización del plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso especial en materia de contratación, con la consiguiente obligación de la formalización del contrato, se le requiere para que, en el plazo máximo de tres días naturales comunique a este órgano de contratación la dirección en el municipio de Granada del local comercial o establecimiento y el horario de apertura previsto. En caso contrario, se procederá al inicio de los trámites para la resolución de la adjudicación a esa empresa del contrato del lote de los antecedentes.”*

**Vigésimo tercero.-** Con la misma fecha, los representantes de la empresa aportan escrito a través de la plataforma Sirec en el que manifiestan:

*“Que la entidad Distribuciones Monachil JR, S.L., adjudicataria del Lote 2 del contrato “Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife”, dispone de un local comercial o establecimiento ubicado en:*

*Dirección: Polígono Industrial Las Canteras, Calle Leñadores nº 16, 18193 Monachil, Granada*

*Que el horario de apertura de dicho establecimiento es el siguiente:*

- *De lunes a viernes: de 08:30 a 13:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas.”*

|                                    |                                |                                                                                                                   |                |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 9 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

**Segundo.-** En la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación se especifica que:

*“El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.*

*En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.”*

Por otro lado, en el Anexo I del citado pliego, en su punto 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se recoge la siguiente:

*“C) Obligación de disponer de un local comercial o establecimiento en el municipio de ejecución del contrato, Granada, que disponga de horario comercial de apertura al público, con objeto de poder llevar a cabo las tareas de tallaje y suministro inmediato de prendas al personal de nueva incorporación, dado que el trabajo desarrollado se presta de cara al público) así como un servicio postventa ágil y adecuado (solicitudes de cambio de talla y/o arreglos).”*

Al mismo tiempo, se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

**Tercero.-** El Artículo 211.1 estipula que son causas de resolución del contrato:

*f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.*

*Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo, cuando concurran los dos requisitos siguientes:*

|                                    |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 10 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NjyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



*1.º Que las mismas respeten los límites que el apartado 1 del artículo 34 establece para la libertad de pactos.*

*2.º Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.*

**Cuarto.-** El órgano de contratación es el Patronato de la Alhambra y Generalife, el cual tiene como prerrogativas la de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP.

**Quinto.-** La inclusión dentro de los pliegos de la condición especial de ejecución que supone la obligación de disponer de un local comercial o establecimiento en el municipio de ejecución del contrato (Granada) responde fundamentalmente a la necesidad real de poder llevar a cabo las tareas de tallaje y suministro con carácter inmediato de prendas al personal nuevo que se incorpora a la plantilla del Patronato. Al mismo tiempo, responde a la necesidad de poder prestar un servicio postventa ágil y adecuado, que facilite la resolución del elevado número de incidencias derivadas de solicitudes de cambio de talla y/o arreglos, múltiples categorías laborales existentes con distintas necesidades de vestuario, diferente periodicidad de entrega de las prendas de que se componen los lotes objeto del contrato, entre otras.

Por otro lado, la proximidad del establecimiento al centro de trabajo es esencial y ha sido una demanda constante de los representantes de los trabajadores, quienes han experimentado diversas situaciones negativas en contratos de suministro anteriores en los que no se recogió la obligación antedicha. Esto no solo facilita el acceso rápido y conveniente al suministro en cuestión y demás servicios derivados, sino que también contribuye a una mayor eficiencia en el puesto desempeñado, así como al bienestar general de los empleados al reducir el tiempo y esfuerzo necesario para los desplazamientos que este contrato requiere.

En ese sentido, el establecimiento propuesto por la empresa adjudicataria en un polígono industrial en el municipio de Monachil se encuentra a una distancia aproximada de 8 kilómetros del centro de trabajo por lo que se considera que el desplazamiento hasta sus instalaciones es gravemente oneroso para los trabajadores y para el correcto desempeño de las obligaciones que nacen del contrato.

**Sexto.-** La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Director del Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud del artículo 11 de los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife aprobados por Decreto 59/1986, de 19 de marzo, y modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 11.1.f) del Decreto 59/1986 por el que se regulan los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos,

|                                    |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 11 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NjyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



## RESUELVO

**Primero.-** La no formalización del contrato denominado: **Lote 2 “Ropa de abrigo del personal de control e información, museo y expendedores”**, del “*Suministro de vestuario para el personal laboral del Patronato de la Alhambra y Generalife*” (4 lotes) CONTR 2024 292495, adjudicado con fecha 5 de febrero de 2025 a la empresa DISTRIBUCIONES MONACHIL J.R. S.L., con CIF B18583781, en base al incumplimiento de la condición especial de ejecución calificada como causa resolutoria del contrato de disponer de un local comercial o establecimiento en el municipio de ejecución del contrato (Granada), ya que el indicado por la empresa se encuentra en el término municipal de Monachil.

**Segundo.-** Declarar desierto el expediente de contratación administrativa de la referencia, por falta de ofertas admisibles a la adjudicación.

**Tercero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 213.5 de la LCSP, declarar la procedencia de la devolución de la garantía definitiva en los términos recogidos en el artículo 111.1 de la LCSP.

**Cuarto.-** Disponer la notificación de esta Resolución de adjudicación a los licitadores conforme establece el artículo 151 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Disponer la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

**Sexto.-** Proceder al barrado del documento contable de compromiso del gasto.

**Séptimo.-** Advertir a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 50.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR DEL PATRONATO  
DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE**

Fdo.: Rodrigo Ruíz -Jiménez Carrera.

|                                    |                                |                                                                                                                   |                 |
|------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA |                                | 07/03/2025 11:09:33                                                                                               | PÁGINA: 12 / 12 |
| VERIFICACIÓN                       | NJyGwlKk9ynF1H20GFd5YmvAl3FU5P | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |